



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 387 DEL 18 OCT 2024

"Por medio de la cual se justifica el proceso de contratación directa No. PN MECAR CD 047-2024".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, uno de los principios del Estado Social de Derecho es la supremacía del ordenamiento jurídico y de la Constitución Política, a los cuales están sometidos tanto los servidores públicos como los particulares. Este principio está plasmado en el artículo 6° de la Constitución, el cual establece que *"los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"*.

Que, en relación con los servidores públicos, el artículo 121 de la Constitución dispone que *"ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley". Lo anterior, según la Corte Constitucional, quiere decir que "la administración está sujeta en el desarrollo de sus actividades al ordenamiento jurídico, razón por la cual todos los actos y las decisiones que profiera, así como las actuaciones que realice, deben ajustarse a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...) En consecuencia, según este principio. La función pública debe someterse estrictamente a lo que dispongan la Constitución y la ley"*

Que, conforme a lo establecido en el art. 3° de la Ley 489 de 1998, *la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del art. 3° de la Ley 1437 de 2011, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 12 del art. 3° de la Ley 1437 de 2011, en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que, la ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 0579 del 28/02/2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones".

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, 9 de la ley 489 de 1998 y 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 0579 del 28/02/2024, al comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de contratación directa.

Que mediante Resolución Ministerial No. 0638 del 01/03/2024, se nombra al señor coronel Gelver Yecid Peña Araque, como comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.

Que el día 02 de octubre de 2024, se recibió en la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, estudios previos en aras de contratar el arrendamiento de un bien inmueble para que funcione la jefatura de la Seccional de Investigación Criminal – SIJIN – del Departamento de Policía Bolívar, suscrito por el señor Mayor Oscar Daniel Vera Vesga, jefe Seccional de Investigación Criminal Bolívar, documentos que se encuentran a disposición de este comando para futura consulta.

Que el Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias para efectos de cumplir con el objeto referido, requiere adelantar un proceso bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo disponen los artículos 2º, numeral 4º, literal i, de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.11 "Arrendamiento de bienes Inmuebles" del Decreto 1082 del 2015, concordante con la Resolución 00090 de 2018 "por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Que el bien inmueble debe cumplir con las siguientes características:

El departamento de Policía Bolívar, no cuenta con instalaciones propias para que funcione la jefatura de la Seccional de Investigación Criminal – SIJIN – del Departamento de Policía Bolívar.

El inmueble debe contar con todos los espacios suficientes para el funcionamiento de oficinas o zonas administrativas que aseguren el desarrollo de la actividad para la cual se realiza el presente contrato. Así mismo deberá cumplir con las condiciones mínimas de almacenamiento, de protección al medio ambiente y demás exigencias de la normatividad vigente.

El predio no deberá presentar riesgos de humedad o inundación que no ofrezca estabilidad, preferiblemente el piso debe ser en concreto.

El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transportes, con el fin de garantizar el desplazamiento al personal institucional que la ocupe, para el desarrollo de las funciones administrativas o visitantes.

El inmueble tendrá la disponibilidad de una batería de baño, en consideración al número de personal policial que laborará en las instalaciones y visitantes que de una u otra manera frecuenten las instalaciones.

El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de impuestos y servicios públicos, en el momento de la entrega por parte del arrendador.

El inmueble tendrá una altura considerable, con espacios abiertos, que controle la luz directa para evitar el deterioro de elementos y documentos.

El inmueble debe ser entregado mediante un inventario detallado, con registro fotográfico en el que se establezca una buena presentación de pintura, acabados, sin goteras, sin escapes de agua, con todos los servicios públicos funcionando.

El oferente debe anexar planos del edificio, un informe detallado de todas las áreas del edificio en el que se indique el cumplimiento de la normatividad vigente en relación al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

El oferente deberá garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar, cuando el peritaje técnico determine que el daño fue ocasionado por deterioro normal de tiempo y buen uso, debiendo coordinar con el supervisor de contrato o quien haga sus veces, las acciones que se deban realizar en común acuerdo.

El oferente deberá realizar de manera periódica un informe que permita verificar el estado actual de las instalaciones objeto de arriendo y que a su vez conlleve a establecer de manera clara y objetiva los riegos y daños por causa de su uso natural, en aras de promover los correctivos necesarios que minimicen el riesgo, conservando en óptimas condiciones el inmueble, garantizando la calidad de vida y bienestar del personal que allí labora.

El oferente deberá coordinar con el supervisor de contrato que sea nombrado por el ordenado de gasto, para determinar de manera objetiva que las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad se cumplan conforme a la normatividad vigente.

El valor estimado para la presente contratación es de \$9.600.000 IVA incluido discriminado así: para la vigencia 2024 y vigencia futura, por un periodo de tres (03) meses, es de nueve millones seiscientos mil pesos M/CTE (\$9.600.000) IVA incluido, con un canon de arriendo mensual de tres millones doscientos mil pesos M/CTE (\$3.200.000) amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 16824 calendado 09/10/2023 y signado por la señora PRO03 Tatiana Milena Quevedo Quevedo, en calidad de jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias y mediante comunicación oficial No. GS-2024-005804-OFPLA.

En mérito de lo expuesto, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por la modalidad de Contratación Directa, el "arrendamiento de un bien inmueble para que funcione la jefatura de la Seccional de Investigación Criminal – SIJIN – del Departamento de Policía Bolívar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, los Estudios previos.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo primero de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en la misma.

PUBLÍQUESE, CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias a los, 18 OCT 2024

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

Elaboró: SI. OMAR CORREA MARTINEZ
GRUCO MECAR.

Revisó: CT. ALBERTO VALERO BEJARANO
ASJUR MECAR.

Revisó: TUCESAR LEMUS PINTO
AREAD MECAR.

Fecha de elaboración: 15/10/2024
Ubicación: Mi PC/Disco D /Procesos de contratación 2024

Manga, calle Real carrera 24 No. 25-01, 4 piso, primer bloque
mecar.ofcon@policia.gov.co

p

100 61

100

100

100